

REGLAMENTO COMITÉ DE DIAGNÓSTICO PRENATAL Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Antecedentes.- Existen comités con las mismas características en diferentes hospitales terciarios, como en el Hospital Universitari i Politècnic la Fe de Valencia. Está demostrada su importancia en cuanto al buen manejo de este tipo de casos.

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura, funciones y directrices del funcionamiento del Comité de Diagnóstico Prenatal y Seguimiento del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA

Artículo 2.- Composición de la Comité de Diagnóstico Prenatal y Seguimiento

El Comité está compuesto, al menos, por un miembro de cada uno de los servicios implicados en el mismo, y constituido por un presidente, un secretario y vocales.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 3.- Funciones:

3.1. del Comité.-

-Asistencial:-

- Coordinación entre la sección de diagnóstico prenatal, neonatología, anatomía patológica y sección de genética clínica.
- Cribado de malformaciones en la consulta de diagnóstico prenatal de las gestantes de nuestro departamento.
- Seguimiento del diagnóstico de fetos con malformaciones en el embarazo y tras ILE.
- Control de calidad de los programas de cribado.
- Evaluación del seguimiento del RN con malformaciones y defectos genéticos.
- Elaboración e implementación de protocolos relacionados.
- Establecimiento de circuitos para el buen funcionamiento de las tareas relacionadas con el diagnóstico prenatal y seguimiento del recién nacido.
- **- Docente.-** Realización de charlas periódicas a los profesionales que intervienen en la realización de estos programas.
- **- Investigadora.-** realización de trabajos y publicaciones.

3.2. de los miembros.-

3.2.1. El **Presidente** de la comisión tienen las siguientes funciones:

- Actuar como representante de la comisión ante la Comisión de Calidad y la Dirección del Hospital.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Visar las actas e informes de los acuerdos de la comisión.
- Proponer el programa de actividades anuales de la comisión.
- Recepcionar las consultas que se planteen al Comité y gestionar su respuesta.

3.2.2. Funciones del **Secretario**:

- Cursar las convocatorias y órdenes del día de cada reunión.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Firmar estas, conjuntamente con el Presidente.
- Despachar la correspondencia ordinaria del comité.
- Archivar y custodiar toda la documentación.
- Asegurar el envío a todos sus miembros de las circulares, documentos e información relativa al mismo.
- En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el vocal que el Comité haya acordado previamente.

3.2.3. Funciones de los **Vocales**:

- Asistir a todas las reuniones y sesiones de trabajo y participar activamente en ellas.
- Proponer al Presidente la convocatoria de Reuniones Extraordinaria.
- Formular propuestas en relación con los asuntos fijados en el orden del día.
- Ejercer su derecho al voto cuando la situación lo requiera.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Respetar la confidencialidad de la información que adquiera por su condición de miembro del comité.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Régimen de sesiones.

4.1. Con carácter general se establece que el comité se reunirá, al menos una vez cada dos, excepto los meses de julio y agosto y situaciones excepcionales.

Se trata de reuniones abiertas.

4.2. Las reuniones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.

4.3. De lo tratado en las reuniones se levantará la correspondiente acta por el secretario.

Artículo 5. Reunión ordinaria.

5.1. Con carácter ordinario el comité se reunirá una vez al mes.

5.2. Estas reuniones se convocarán con una antelación mínima de cinco días, y deberán ir acompañadas del Orden del Día, así como del lugar, fecha, hora de celebración de la misma y tiempo aproximado de duración de la misma.

5.3. La comunicación de las convocatorias corresponde al secretario.

5.4. Para que lo tratado en cada una de estas reuniones tenga validez, deberán estar presentes en la misma al menos un tercio de sus miembros, entre los que se encontrará el Presidente, y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.

5.5. Se levantará **acta de todas sus sesiones**, que deberá ser aprobada en la siguiente reunión y firmada por el Secretario, contando con el visto bueno del Presidente.

Artículo 6. Reunión extraordinaria.

6.1. El comité podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo considere necesario, a iniciativa del Presidente o al menos un tercio de sus miembros, cuando asuntos urgentes así lo requieran, mediante escrito en el que se especifiquen los asuntos que justifiquen la convocatoria.

6.2. La sesión extraordinaria deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud, siendo convocada por escrito con una antelación mínima de 24 horas.

6.3. En ellas no podrán tratarse temas diferentes del motivo concreto que la justificó, y para que tengan validez sus decisiones, será necesaria la presencia de un tercio de sus miembros, entre los que se encontrará el Presidente, el Secretario, o quienes les sustituyan.

6.4. Lo tratado en ellas se incluirá en el Orden del Día de la siguiente reunión Ordinaria para conocimiento de todos los miembros del comité.

Artículo 7. Acuerdos.

7.1. Los acuerdos del comité serán tomados en la medida de lo posible por consenso de los asistentes a la reunión.

7.2. Solamente se procederá a votación la resolución a adoptar cuando no sea posible el consenso y, en estos casos se adoptarán los acuerdos por mayoría simple.

7.3. Las resoluciones, que constarán en el acta, tendrán siempre el carácter de recomendación.

Artículo 8.- Miembros

Con el acuerdo de constitución del Comité se establece un número de miembros que podrá ampliarse si fuese necesario para buen funcionamiento del Comité, bien por haberse producido alguna baja o por otras circunstancias, con el consenso del sus miembros, y siguiendo el procedimiento que se refleja en la disposición permanente que regula estas comisiones.

Por tratarse de reuniones abiertas se podrá invitar a otros profesionales a asistir las mismas, siempre que sea interesante o necesario para el desarrollo de alguno de los temas a tratar en el orden del día

Asimismo, en el período de dos años se procederá a la renovación de la Presidencia así como de su Secretario.

Los miembros del Comité podrán causar baja en él por alguna o alguna de las siguientes razones:

- Por causas "naturales" (traslado, enfermedad, incapacidad, etc.)
- A petición propia, dirigida al Presidente.
- A petición del propio Comité, por esta u otras razones:
 - La ausencia no justificada de un miembro del Comité a más de un tercio de las reuniones celebradas durante un año natural.
 - Manifiesto incumplimiento de las voluntarias obligaciones asumidas como miembro del mismo o de sus normas de funcionamiento.

Para causar baja voluntaria del comité, el interesado dirigirá comunicación escrita al Presidente, quien lo comunicará a la Unidad de Gestión de las Comisiones, indicando la fecha exacta de la baja. Si el miembro que causa baja es el propio Presidente, lo comunicará directamente por escrito a la Unidad de Gestión.

La baja de cualquier miembro a petición del propio Comité deberá ser propuesta por el Presidente y acordada por mayoría simple de sus componentes.

Artículo 9. Memoria anual.

8.1. El comité elaborará anualmente una Memoria de actividad, que recogerá los siguientes datos:

- Composición del comité en ese año.
- Actividades desarrolladas.
- Informes y recomendaciones realizadas.

8.2. La memoria será enviada a la Dirección para su incorporación en la memoria anual del Hospital y presentada por su Presidente en la Comisión de Calidad.